



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

Oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.3677/2010.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez,

ACUERDO DE DESECHAMIENTO POR IMPROCEDENCIA DE INCONFORMIDAD.

Visto el escrito de fecha 21 de julio de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el día, 22 del mismo mes y año, mediante el cual el Sr. Leandro Salinas López, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa FIERRYPA, S.A. DE C.V. y representante común en la propuesta conjunta presentada por la empresa, cuya razón social es Fierrypa, S.A. de C.V. y la sociedad denominada F&G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V., presenta inconformidad en contra de la Evaluación Técnica de la propuesta conjunta, y el fallo emitidos ambos el 14 de julio de 2010, por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción, derivada de la Licitación Pública Internacional TLC Contrato Abierto a Precio Fijo No. 18575069-011-10, convocada para la contratación del "SERVICIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGIÓN SUR"; de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES: -----

1.- Que mediante el escrito anteriormente referido, visible a fojas 0001 a 0014 del expediente al rubro citado, el Sr. Leandro Salinas López, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa FIERRYPA, S.A. DE C.V. y representante común en la propuesta conjunta presentada por la empresa cuya razón social es Fierrypa, S.A. de C.V. y la sociedad denominada F&G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V., presentó inconformidad en contra de la Evaluación Técnica de la propuesta conjunta, de fecha 14 de julio de 2010, efectuada por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción, derivada de la Licitación Pública Internacional TLC Contrato Abierto a Precio Fijo No.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

18575069-011-10, convocada para la contratación del "SERVICIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGIÓN SUR"; exponiendo al efecto los agravios que estimó convenientes, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3380-2010, de fecha 22 de julio de 2010, visible a fojas 0034 a 0036 del expediente en que se actúa, emitido por esta Área de Responsabilidades, se previno al inconforme para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 último párrafo; 66, fracción I, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo referido, mediante promoción escrita exhibiera original o copia certificada de los instrumentos notariales con los que acreditara, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que a la fecha de presentación del escrito de inconformidad de fecha 21 de julio de 2010, contaba con las facultades legales necesarias para representar a las empresas **Fierrypa, S.A. de C.V. y F&G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V.**, toda vez que de la documentación aportada para acreditar su personalidad, consistente en Primer testimonio de la escritura pública No. 1,762, Volumen XXXIV, año 2005, de fecha 9 de mayo de 2005, que contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 20 de febrero del

4 (1)



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

año 2005, y convenio privado de proposición conjunta para la licitación No. 18575069-011-10, entre Fierrya, S.A. de C.V. y F & G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V, sin firma, esta autoridad advirtió, respecto al instrumento notarial citado, que en su tercer punto, el Sr. Leandro Salinas López, como Administrador General quedó investido de todas y cada una de las facultades que le otorgan las cláusulas vigésima primera, vigésima tercera, vigésima quinta y segunda transitoria del Acta Constitutiva de la Sociedad, sin que se advirtiera cuáles son esas facultades, por lo que se requirió exhibiera la citada Acta Constitutiva a efecto de acreditar debidamente las facultades otorgadas al promovente para representar a la empresa FIERRYPA, S.A. de C.V.; por lo que respecta al convenio sin firmas, que anexó, el mismo es de naturaleza privada, por lo que no es el idóneo para acreditar que cuenta con facultades legales suficientes para representar a las empresas FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.; ya que dicha representación debe acreditarse mediante instrumento público notarial otorgado por las empresas citadas, por lo anterior, quedó apercibido que en el caso de no cumplir con lo anterior, en la forma y dentro del plazo otorgado, se desearía su escrito de inconformidad, según lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3.- Mediante escrito de fecha 29 de julio de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, visible a fojas 0045 y 0046 del expediente en que se actúa, el Sr. Leandro Salinas López, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa FIERRYPA, S.A. DE C.V. y representante común en la propuesta conjunta presentada por la empresa cuya razón social es Fierrya, S.A. de C.V. y la sociedad denominada F&G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V., desahogó la prevención que le fuera formulada mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3380-2010, de fecha 22 de julio de 2010, señala textualmente lo siguiente:

".....

En desahogo de dicha prevención, estando en tiempo y forma, y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral IV del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjunto al presente remito COPIA CERTIFICADA y copia simple para su cotejo, del Acta Constitutiva número ciento sesenta y cinco, de fecha nueve de junio de dos mil, tirada ante la fe del Lic. Horacio Ortiz Renan, Notario Público Número 147 con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la cual se hace constar el Contrato de Sociedad Mercantil de la empresa denominada **Fierrya, S.A. de**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

C.V., sociedad de la cual soy Administrador General, con facultades que se establecen en las cláusulas vigésima primera, vigésima tercera, vigésima quinta y segunda transitoria del acta constitutiva referida.

De igual forma, anexo al presente escrito, remito el PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO y copia simple para su cotejo, del Acta número siete mil seiscientos ochenta y dos de fecha catorce de junio de dos mil diez, tirada ante la fe del Lic. Alfonso M. González Tijerina, Notario Público Número 77 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, en la que consta que el Administrador Único de la sociedad denominada 'F&G Construcciones y Sistemas Ambientales', S.A. de C.V., y el Administrador General de 'Fierrya', S.A. DE C.V., me otorgaron un mandato ilimitado para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, para ejercerlo ante PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, respecto de la propuesta conjunta presentada por ambas en la licitación Pública Internacional No. 18575069-011-10 y, de igual manera, en el testimonio citado, consta que me otorgaron PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ejercerlo ante la Secretaría de la Función Pública para la presentación de inconformidades y recursos de revisión que, eventualmente, debieran promoverse derivados de la participación conjunta de ambas empresas en la licitación referida.

De acuerdo a lo expuesto y conforme con los instrumentos notariales que se anexan al presente escrito, se acredita que al momento de presentar el escrito de inconformidad como representante común de 'Fierrya', S.A. de C.V. y de 'F&G Construcciones y Sistemas Ambientales', S.A. DE C.V., el día veintiuno del mes en curso, contaba, y a la fecha cuento, con las facultades legales necesarias para representar a ambas empresas ante esa Autoridad.

....."

4.- Con oficio No. 204/72000/SRMDS/0445/2010, de fecha 02 de agosto de 2010, visible a foja 0084, del expediente en que se actúa, recibido en esta Unidad Administrativa el día 03 del mismo mes y año, la Encargada de Despacho de la Subgerencia de Administración y Finanzas, División Sur de Pemex Exploración y Producción, remitió informe circunstanciado de hechos visible a fojas 0085 a 0157, del expediente que se resuelve, así como diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa, y que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado. -----

CONSIDERANDO:

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 65 fracción III, último párrafo, 67 fracción I, 69, fracción I, d) y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y acordar el presente asunto.-----

Handwritten signature/initials



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

II.- Por cuestión de método y al ser necesario que los escritos de inconformidad que se presenten cumplan con todas y cada una de las formalidades exigidas por la ley, así como con los requisitos de procedibilidad correspondientes para su admisión y sustanciación, esta resolutoria se avoca a continuación a determinar si la impugnación planteada cumple con las formalidades de Ley para su admisión y sustanciación y por consecuencia resulte procedente su presentación.-----

Del estudio y análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa advierte, que según se ha señalado con anterioridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3380-2010, segundo punto, de fecha 22 de julio de 2010, se previno al promovente para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, último párrafo; 66, fracción I, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo referido, mediante promoción escrita exhibiera original o copia certificada de los instrumentos notariales con los que acreditara, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que a la fecha de presentación del escrito de inconformidad de fecha 21 de julio de 2010, contaba con las facultades legales necesarias para representar a las empresas Fierrypa, S.A. de C.V. y F&G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V.-----

Asimismo y de conformidad con los preceptos legales antes invocados y considerando el contenido del escrito de inconformidad, de fecha 21 de julio de 2010, en particular la manifestación del promovente consistente en que: "III. EL ACTO QUE SE IMPUGNA, FECHA DE SU EMISIÓN O NOTIFICACIÓN. LA EVALUACIÓN TÉCNICA de la **propuesta conjunta** presentada por **Fierrypa, S.A. de C.V. y F&G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V.**, y EL FALLO, emitidos ambos el catorce de julio de dos mil diez, por Pemex Exploración, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos División Sur (en adelante 'Pemex y/o la convocante'), dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL TLC CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO No. 18575069-011-10 (en adelante la

Handwritten marks: a vertical line, a circled '2', and a signature.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

'Licitación'), para la contratación del 'SERVICIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGIÓN SUR', así como de las constancias que anexó la convocante a su informe circunstanciado, en particular la consistente a la copia del Acta de Fallo de fecha 14 de julio de 2010, se aprecia que la empresa Fierrypa, S.A. de C.V. y F&G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., participaron dentro del procedimiento licitatorio antes referido en propuesta conjunta, por lo que se encuentran vinculadas jurídicamente ambas empresas, y que consecuentemente la resolución que se emitiera con motivo del procedimiento en que se actúa, repercutiría en la esfera jurídica de las empresas citadas, por lo que se previno al Sr. Leandro Salinas López, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, último párrafo; 66, fracción I, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo referido, mediante promoción escrita exhibiera original o copia certificada de los instrumentos notariales con los que acreditara, con base en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia conforme a lo indicado en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que a la fecha de presentación del escrito de inconformidad de fecha 21 de julio de 2010, contaba con las facultades legales necesarias para representar a las empresas Fierrypa, S.A. de C.V. y F&G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., toda vez que adjunto al escrito de inconformidad, de la documentación aportada para acreditar su personalidad, consistente en el Primer Testimonio de la escritura No. 1,762, Volumen XXXIV, año 2005, de fecha 09 de mayo de 2005, que contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria efectuada con fecha 20 de febrero del año 2005, respecto del cual en su tercer punto, se señala que el Sr. Leandro Salinas López, como Administrador General queda investido de todas y cada una de las facultades que le otorgan las cláusulas vigésima primera, vigésima tercera, vigésima quinta y segunda transitoria del Acta Constitutiva de la Sociedad, sin que se advierta cuáles son esas facultades, por lo que se le requirió exhibiera la citada Acta Constitutiva a efecto de acreditar debidamente las facultades otorgadas al promovente para representar a la empresa Fierrypa, S.A. de C.V., ya que por lo que respecta al convenio sin firmas que anexó a su escrito de impugnación, el mismo es de naturaleza privada, por lo que no era el idóneo para acreditar que



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

cuenta con facultades legales suficientes para representar a las empresas Fierrypa, S.A. de C.V. y F&G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., ya que dicha representación debe acreditarse mediante instrumento público notarial otorgado por las empresas citadas; con el apercibimiento que en caso de que no cumpliera con los anteriores requerimientos dentro del plazo otorgado, se desecharía la inconformidad interpuesta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17-A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Expuesto lo anterior esta autoridad advierte que el Sr. Leandro Salinas López, omitió desahogar la prevención efectuada, en los términos indicados en el punto segundo del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3380-2010, de fecha 22 de julio de 2010, y por consecuencia no acredita contar con las facultades legales necesarias para promover la inconformidad, en representación de la empresa F&G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., dentro del término que le fue otorgado en dicho acuerdo, ya que exhibe el instrumento notarial correspondiente al Acta No. 7682, de fecha 14 de junio de 2010, tirada por el Notario Público No. 77, por el que comparecen por una parte el Sr. Leandro Salinas López, en su carácter de Administrador General de la empresa Fierrypa, S.A. de C.V., y por la otra el Sr. Alberto Favio López Díaz, en su carácter de Administrador Único de la empresa F&G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., por el que otorgan un mandato ilimitado para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio a favor de Leandro Salinas López, más sin embargo no se acredita debidamente que el Sr. Alberto Favio López Díaz, cuente a su vez con facultades jurídicas para otorgar los poderes, ya que únicamente se refiere, a que acredita la personalidad con que comparece y la legal existencia de la persona moral, con el Primer Testimonio del Instrumento Público No. 14347, de fecha 08 de mayo de 2009, pasado ante la fe del Notario Público No. 6, escritura que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad, que se adoptó como Sistema de Administración el de administrador único a quién se le otorgan las facultades contenidas en los estatutos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de la sociedad; más sin embargo no se transcriben las facultades contenidas en los citados estatutos, de donde se desprenda que el Sr. Alberto Favio López Díaz, cuenta con facultades suficientes para a su vez otorgar poderes para la representación de la empresa; por lo que resulta procedente hacerle efectivo el apercibimiento realizado, procediendo por lo tanto el desechar el escrito de

Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G-CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

inconformidad de fecha 21 de julio de 2010, ya que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que en su primer párrafo establece:-----

"Artículo 17-A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

...."

En efecto en el escrito de fecha 29 de julio de 2010, presentado y recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, visible a fojas 0045 y 0046 del expediente en que se actúa, señala textualmente lo siguiente:-----

"....

En desahogo de dicha prevención, estando en tiempo y forma, y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral IV del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjunto al presente remito COPIA CERTIFICADA y copia simple para su cotejo, del **Acta Constitutiva número ciento sesenta y cinco**, de fecha **nueve de junio de dos mil**, tirada ante la fe del Lic. Horacio Ortiz Renan, Notario Público Número 147 con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la cual se hace constar el Contrato de Sociedad Mercantil de la empresa denominada **Fierrypa, S.A. de C.V.**, sociedad de la cual soy Administrador General, con facultades que se establecen en las cláusulas vigésima primera, vigésima tercera, vigésima quinta y segunda transitoria del acta constitutiva referida.

De igual forma, anexo al presente escrito, remito el **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO** y copia simple para su cotejo, del **Acta número siete mil seiscientos ochenta y dos de fecha catorce de junio de dos mil diez**, tirada ante la fe del Lic. Alfonso M. González Tijerina, Notario Público Número 77 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, en la que consta que el Administrador Único de la sociedad denominada **'F&G Construcciones y Sistemas Ambientales', S.A. de C.V.**, y el Administrador General de **'Fierrypa', S.A. DE C.V.**, me otorgaron un mandato ilimitado para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, para ejercerlo ante PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, respecto de la propuesta conjunta presentada por ambas en la licitación Pública Internacional No. 18575069-011-10 y, de igual manera, en el testimonio citado, consta que me otorgaron PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ejercerlo ante la Secretaría de la Función Pública para la presentación de inconformidades y recursos de revisión que, eventualmente, debieran promoverse derivados de la participación conjunta de ambas empresas en la licitación referida.

De acuerdo a lo expuesto y conforme con los instrumentos notariales que se anexan al presente ocuro, se acredita que al momento de presentar el escrito de inconformidad como representante común de 'Fierrypa', S.A. de C.V. y de 'F&G Construcciones y Sistemas Ambientales', S.A. DE C.V., el día veintiuno del mes en curso, contaba, y a la fecha cuento, con las facultades legales necesarias para representar a ambas empresas ante esa Autoridad.

40



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

..."

Expuesto lo anterior, del análisis y revisión efectuada al escrito anteriormente transcrito, así como a la documentación que lo acompaña, en particular del Acta Constitutiva número ciento sesenta y cinco, de fecha nueve de junio de dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se desprende el Contrato de Sociedad Mercantil de la empresa Fierrypa, S.A. de C.V., de la cual el Sr. Leandro Salinas López tiene el carácter de Administrador General investido de las facultades que señaladas en las cláusulas vigésima primera, vigésima tercera, vigésima quinta y segunda transitoria del acta constitutiva relativas al Administrador General, el cual cuenta con las más amplias facultades para administrar los bienes o negocios de la sociedad, así como para celebrar actos de dominio y para asuntos judiciales, comprendidos pleitos y cobranzas, por lo que con ello se acredita contar con la representación legal de la empresa Fierrypa, S.A. de C.V., más sin embargo del documento que presentó relativo a la copia certificada del instrumento notarial No. 7682 de fecha catorce de junio de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público Número 77 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, se aprecia que comparecen por una parte los Sres. Leandro Salinas López en su carácter de Administrador General de la empresa denominada Fierrypa, S.A. de C.V., y el Sr. Alberto Favio López Díaz, en su carácter de administrador general de la empresa F & G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., y por la otra parte aceptando el mandato el Sr. Leandro Salinas López, y que otorga un mandato ilimitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, para ejercerlo ante Pemex Exploración y Producción, así como para ejercerlo ante la Secretaría de la Función Pública para la presentación de inconformidades y recursos de revisión que eventualmente, debieran promoverse derivados de la participación conjunta de las empresas Fierrypa, S.A. de C.V. y F & G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., en la Licitación Pública Internacional No. 18575069-011-10, más sin embargo una vez analizado el instrumento notarial referido, del mismo no se desprenden las facultades jurídicas con que cuenta el Sr. Alberto Favio López Díaz, para otorgar dicho poder al Sr. Leandro Salinas López, en representación de la empresa F & G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., toda vez que el notario únicamente en el apartado de "PERSONALIDAD" refiere lo siguiente: **"EI SEÑOR LEANDRO SALINAS LÓPEZ, ACREDITA LA**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE Y LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL F&G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14347 CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DEL LIBRO 108 (CIENTO OCHO), DE FECHA 08 OCHO DE MAYO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 SEIS LIC. JOAO GILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ; CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE POZA RICA, DE HIDALGO, ESTDO DE VERACRUZ. ESCRITURA LA CUAL CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS ESTATUTOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE SE ADOPTO COMO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EL DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN SE LE OTORGARA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, Y DÉCIMO SEXTO, DE LA SOCIEDAD ENCONTRÁNDOSE INSCRITO EN EL TESTIMONIO QUE EXHIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE POZA RIVA (sic) VERACRUZ,"; más no se advierten cuáles son esas facultades expresas que se contienen en los estatutos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de dicha sociedad, en lo particular que el Sr. Alberto Favio López Díaz, en su carácter de Administrador General, cuente con facultades para otorgar mandatos ilimitados como el que nos ocupa, siendo que tal y como se establece en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la representación de toda sociedad mercantil corresponde a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social, siendo además que si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a la Asamblea o del Órgano Colegiado de Administración que acordaron el otorgamiento de poder, en adición a la relación o inserción indicadas a las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan a los órganos mencionados, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello; por lo que a juicio de esta autoridad del contenido de la escritura pública referida, no se acredita que el Sr. Alberto Favio López Díaz, cuente con facultades legales para otorgar mandatos ilimitados para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO; por lo que procede el desechamiento de la inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al no



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

haberse desahogado en sus términos la prevención que les fue formulada mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3380-2010.

Sirve de sustento a todo lo antes vertido, por analogía, las tesis jurisprudenciales que textualmente expresan:

"PODERES NOTARIALES. NO ACREDITAN LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE CUANDO NO CONSTA EN ELLOS QUE QUIEN LOS OTORGA ESTA FACULTADO PARA DELEGARLOS. Cuando de los términos en que fue otorgado un poder, se desprende que es general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en favor de quien, a su vez, lo otorga al promovente del amparo, **pero no contiene autorización expresa para que aquél pueda delegarlo a terceras personas, requisito esencial para que pueda hacerse tal delegación, debe entenderse que es indelegable y, por lo tanto, no es apto para acreditar la personalidad de quien comparece al juicio en nombre y representación del agraviado.**

Amparo en revisión 2675/89. Espacue Cosméticos, S.A. de C.V. 12 de junio de 1992. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Carlos de Silva Nava. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: Jorge Antonio Cruz Ramos." Instancia: Segunda Sala. Época: Octava Época. Localización. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Parte: X-Diciembre Tesis: 2a. XI/92 Página: 9"

"PODERES INSUFICIENTES. Para el otorgamiento de poderes se requiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, fracción VIII, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, independientemente de otros requisitos, que se acredite que el compareciente **representa a la sociedad y que cuenta con la facultad de otorgar el poder;** extremos éstos que el notario está en la obligación de hacer constar en el instrumento respectivo, en acatamiento a lo ordenado en el precepto en cita, relacionado o insertando los documentos respectivos, o bien, agregándolos en original o en copia cotejada al apéndice haciendo mención de ellos en la escritura, sin que, por ende, baste la manifestación del compareciente en el sentido de que su representada está capacitada legalmente para la celebración del acto y que la facultad con que él actúa no le ha sido revocada o modificada.

Amparo en revisión 135/89. Asag Maquinaria y Construcciones, S. A. 26 de junio de 1989. Unanimidad de 4 votos. Ausente: Carlos de Silva Nava. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano Secretario: Agustín Urdapilleta Trueba. Instancia: Segunda Sala. Época: Octava Época. Localización. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Parte : III Primera Parte Tesis: Página: 287."

Bajo tales circunstancias, al no desprenderse expresamente del instrumento notarial No. 7682, que el Sr. Leandro Salinas López cuenta con facultades para otorgar poderes ni haberse exhibido instrumento público alguno en original o copia debidamente certificada del acta constitutiva de la empresa F & G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., en el que se advierta las facultades contenidas en los estatutos décimo cuarto, décimo quinto, y décimo sexto, de la sociedad, con lo que se acreditará que el Sr. Alberto Favio López Díaz, cuenta con facultades para otorgar al Sr. Leandro Salinas López,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

un mandato ilimitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, para ejercerlo ante Pemex Exploración y Producción, así como para ejercerlo ante la Secretaría de la Función Pública para la presentación de inconformidades y recursos de revisión que eventualmente debieran promoverse derivados de la participación conjunta de las empresas Fierrypa, S.A. de C.V. y F & G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., en la licitación Pública Internacional No. 18575069-011-10, al momento de presentarse el escrito de impugnación, conforme lo previsto en los artículos 15, 17-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 276, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia en términos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente hacer efectivo el apercibimiento contenido en el punto segundo del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3380/2010, de fecha 22 de julio de 2010, por lo que en cuanto a que de no cumplir con el debido acreditamiento de la personalidad a nombre de ambas empresas, al haber participado conjuntamente, sería desechado su escrito de inconformidad, siendo además que en términos de lo previsto en el artículo 65, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma, por lo que bajo dicha disposición, es necesario que bien sea que se hubiera presentado y suscrito la inconformidad por todas y cada una de las personas físicas o morales que presentaran propuesta conjunta y acreditando debidamente su personalidad, o bien, que quien promueve a nombre de las personas que integraron la propuesta conjunta acrediten debidamente mediante instrumento público idóneo, con la debida representación de todos y cada uno de los que conjuntamente participaron en la licitación, ya que en caso contrario, al no satisfacerse plenamente dicha exigencia jurídica se actualiza lo previsto en el artículo 67, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a que la instancia de inconformidad es improcedente cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta; por lo que al no haberse desahogado debidamente la prevención que le fuera formulada mediante acuerdo de fecha 22 de julio de 2010, resulta procedente el desechamiento del escrito relativo. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la materia relativa a la personalidad es de derecho público y siempre debe ser examinada aún de oficio, máxime que la resolución que esta Área hubiera emitido sobre el fondo del asunto planteado, tendría repercusiones jurídicas, tanto en la empresa Fierrypa, S.A. de C.V. como en la empresa F & G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., quien no se encuentra legalmente representada por persona alguna ante esta instancia de inconformidad al no haber acreditado el Sr. Leandro Salinas López, contar con las facultades legales suficientes para hacerlo, en virtud de los argumentos jurídicos previamente considerados por esta autoridad, por lo que los efectos de dicha resolución, no le serían vinculatorios, debido precisamente a que no se acreditó en términos de ley, que se encontrara legalmente representada la empresa F & G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., por no haber acreditado que el Sr. Alberto Favio López Díaz, quien compareció ante el Notario No. 77, según acta 7082, en su carácter de Administrador de la empresa F & G Construcciones y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V., contara con facultades jurídicas suficientes para otorgar un mandato ilimitado para pleitos y cobranzas a favor de Leandro Salinas López, ya que en dicho instrumento público únicamente refiere que le otorgan las facultades contenidas en los estatutos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, dicha sociedad, sin que se advierta a qué se refieren expresamente esos estatutos, particularmente en lo tocante a la facultad de otorgar poderes a nombre y representación de la aludida persona moral, por lo que resulta procedente desechar el escrito de inconformidad.

Sirve de sustento las siguientes tesis jurisprudenciales, de aplicación análoga: -----

"PERSONALIDAD EN EL AMPARO. No es necesario que una de las partes en el amparo objete la personalidad de la otra para que el juez que conoce de un procedimiento proceda a examinar la cuestión, a que la materia relativa a personalidad es de derecho público y siempre debe ser examinada de oficio:

Amparo en revisión 5814/76.- 'Ganaderos de Productos de Leche Pura', S.A.-23 de enero de 1979.- Unanimidad de 128 votos.- Ponente: Salvador Mondragón Guerra. Séptima Época: Vols.121-126, Primera Parte, p.133. Precedente: 'Quinta Época: Tomo LXXI, p.2025. Séptima Época: Volúmenes 121-126, Primera Parte, p. 133' "

"PERSONALIDAD, EXAMEN DE LA. La personalidad de los litigantes es un presupuesto procesal, esto es, un requisito sin el cual no puede iniciarse ni sustanciarse válidamente el juicio, toda vez que no sería jurídico resolver una controversia en la que las partes o alguna de ellas, no estuviera legalmente representada; de ahí que la falta de impugnación oportuna de la personalidad de un litigante de ninguna manera puede motivar una representación que no existe; de lo que se sigue que la personalidad de las partes debe ser analizada, aun de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

oficio, por el juzgador en cualquier estado del juicio, y sólo debe omitir la reiteración del examen de la personalidad, en caso de haber sido resuelto antes de manera expresa, a través de los medios de impugnación legalmente procedentes, o cuando en primera instancia el demandado no haya comparecido y en los agravios de la alzada combata la personalidad." (Novena Época, Instancia: Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XIII, Junio de 2001, Tesis: VI.2º.C. J/200, p. 625)."

"PERSONALIDAD EN EL AMPARO. No es necesario que una de las partes en el amparo objete la personalidad de la otra para que el juez que conoce de un procedimiento proceda a examinar la cuestión, a que la materia relativa a personalidad es de derecho público y siempre debe ser examinada de oficio.

Amparo en revisión 5814/76.- Ganaderos de Productos de Leche Pura, S.A.-23 de enero de 1979.- Unanimidad de 128 votos.- Ponente: Salvador Mondragón Guerra. Séptima Época: Vols.121-126, Primera Parte, p.133. Precedente: Quinta Época: Tomo LXXI, p.2025. Séptima Época: Volúmenes 121-126, Primera Parte, p. 133".

Por lo anteriormente expuesto, es de acordarse y se, -----

ACUERDA:-----

Primero.- Con base en lo expuesto en el Considerando II del presente acuerdo, **SE DESECHA** por improcedente la inconformidad presentada mediante escrito de fecha de fecha 21 de julio de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, por el Sr. Leandro Salinas López, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa FIERRYPA, S.A. DE C.V. y de la sociedad denominada F&G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V., en contra de la Evaluación Técnica de la propuesta conjunta, de fecha 14 de julio de 2010, efectuada por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción, derivada de la Licitación Pública Internacional TLC Contrato Abierto a Precio Fijo No. 18575069-011-10, convocada para la contratación del "SERVICIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGIÓN SUR".-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

Segundo.- Dígasele al inconforme que el presente acuerdo puede ser impugnado en términos de lo establecido por el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ.

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.

LIC. GERARDO WULFRANO BAUTISTA ROJAS.

Notificación personal: Sr. Leandro Salinas López, y/o administrador único y/o representante y/o apoderado legal de las empresas FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) Con domicilio en 1013/Interior 7 de Viaducto Tlalpan, en la Colonia la Joya de la Delegación Tlalpan, C.P. 14090, en México, Distrito Federal. En su calidad de Inconforme.

Notificación vía correo electrónico: Ing. José Tomás Humann Adame, Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción. **Entidad Convocante.**

Para: Expediente.

JAMM/GWBR/ISI



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-AD-0060/2010.

FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción.

RAZÓN DE ENVÍO VIA CORREO ELECTRÓNICO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 hrs. del día 30 del mes de A GO STO del año 2010, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía correo electrónico al Ing. José Tomás Humann Adame, Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción, el oficio No. OIC-AR-PEP-18.575-3677-2010, de fecha 03 de agosto del año en curso, relativo al ACUERDO DE DESECHAMIENTO POR IMPROCEDENCIA DE INCONFORMIDAD, constante de quince fojas útiles por uno solo de sus lados, emitido por esta Unidad Administrativa en el expediente No. PEP-I-AD-0060/2010, integrado con motivo del escrito de inconformidad promovido por el Sr. Leandro López Salinas, quien se ostenta como Representante Legal de las empresas FIERRYPA, S.A. de C.V. y F & G CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. de C.V., en contra de la Evaluación Técnica de la propuesta conjunta, de fecha 14 de julio de 2010, efectuada por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, de Pemex Exploración y Producción, derivada de la Licitación Pública Internacional TLC Contrato Abierto a Precio Fijo No. 18575069-011-10, convocada para la contratación del "SERVICIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGIÓN SUR"; haciendo de su conocimiento, que desde este momento queda notificado legalmente, y se le requiere para que se sirva acusar de recibo el acuerdo remitido por esta vía, con sello y firma de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del oficio remitido. Conste. -----

ATENTAMENTE.

RECIBIDO.

LIC. GERARDO WULFRANO BAUTISTA ROJAS.

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA.

C.c.p.- Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. Presente.

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. 32770, 38244.

